

insolvencia provisional por importe de 6.790,39 euros de principal, más 679,04 euros de intereses provisionales y 679,04 euros de costas provisionales.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Mataró, 1 de septiembre de 2008.—Secretaría Judicial, María Montserrat Nieto Amiano.—52.699.

RESTAURACIÓN ZONA CENTRO, S. A.

Declaración de insolvencia

Doña María Dolores Marín Relanzón, Secretaria del Juzgado de lo Social número quince de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 386/07 y 226/07 ejecución 87/08 y 88/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Guillermo Ureña López, Julio Mateos Lobato y José Antonio Matos Silva contra «Restauración Zona Centro, Sociedad Anónima», sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 3 de julio de 2008 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Declarar al ejecutado «Restauración Zona Centro, Sociedad Anónima», en situación de insolvencia total por importe de 7.418,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—María Dolores Marín Relanzón, Secretaria Judicial.—52.680.

SA MOLA, S. A.

(Sociedad escindida)

MINIGUIDA, S. L.

Y TESAL 2006, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 29 de agosto de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión total de «Sa Mola, S.A.», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades «Miniguída S.L.» y «Tsal 2006, S.L.», quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Mallorca.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 243, en relación al artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades indicadas a oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Palma de Mallorca, 1 de septiembre de 2008.—Los Administradores Mancomunados de «SA Mola, S.A.», Doña Ana María Tejedor Berga y Don Josep Masot Tejedor; El Administrador único de «Miniguída, S.L.» Sociedad Unipersonal, Don Josep Masot Tejedor; El Administrador único de «Tsal 2006, S.L.» Sociedad Unipersonal, Doña Ana María Tejedor Berga.—52.867. 2.ª 12-9-2008

SANTANDER CONSUMER, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S. A.

(Sociedad absorbente)

SANTANA CREDIT, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S. A.

HBF AUTO-RENTING, S.A.U.

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de las Sociedades Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., Santana Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., celebradas con carácter universal y el respectivo Socio Único de la sociedad HBF Auto-Renting, S.A.U., acordaron, en fecha 30 de Junio de 2008, con el voto a favor de la totalidad de sus accionistas, el acuerdo de fusión de las mismas, mediante la absorción por Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. de Santana Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. y de HBF Auto-Renting, S.A.U., con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente sin que proceda aumento de capital en la sociedad absorbente, al ser ésta titular del 100% de las acciones (directa o indirectamente) de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión conjunto, depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 20 de Junio de 2008 (Boletín Oficial del Registro Mercantil número 127, de 4 de Julio de 2008).

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos balances de fusión, cerrados el 31 de diciembre de 2007, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, sin ninguna reserva, excepción ni limitación.

La operación de fusión por absorción se encuentra sometida a la condición suspensiva de la obtención de la aprobación por las autoridades estatales españolas, monetarias y económicas o cualesquiera otras, nacionales o supranacionales, que pudieran tener competencia para ello, por razón de la legislación sobre concentración de empresas o de cualquier otra índole.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones. La fusión no otorga derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los administradores. La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2008, sin perjuicio de lo señalado por el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de Marzo, sobre periodos impositivos.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Boadilla del Monte, 5 de septiembre de 2008.—El Secretario de los Consejos de Administración de Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. y de Santana Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. y el Administrador único de HBF Auto-Renting, S.A.U. Fernando García Solé y Antonio Onrubia.—53.457. 1.ª 12-9-2008

SCA HYGIENE PRODUCTS, S. L.

(Sociedad absorbente)

SCA HYGIENE PAPER ESPAÑA, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales universales y ordinarias de «Sca Hygiene Products, Sociedad Limitada» y «Sca Hygiene Paper España, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», celebradas ambas el 30 de junio de 2008, han adoptado unánimemente el acuerdo de proceder a la fusión mediante la absorción por «Sca Hygiene Products, Sociedad Limitada» de la sociedad «Sca Hygiene Paper España, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida transmitiendo todo su patrimonio a la sociedad absorbente, y en los términos del proyecto de fusión conjunto para ellas, redactado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en fecha 4 de junio de 2008, y aprobado en las referidas Juntas generales. Los socios y acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los Balances de fusión.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades anunciantes que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 8 de septiembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida, Jaume Gomà Lladó.—53.090. 3.ª 12-9-2008

SOLINTEMAN, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 1139/2007 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguido a instancia de Juan Manuel Esteban Martín contra «Solinteman, Sociedad Limitada» sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 4 de septiembre de 2008, por el que se declara a «Solinteman, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia parcial por importe de 17.315,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Borme».

Barcelona, 4 de septiembre de 2008.—52.766.

SOLUNICA SOLUCIONES E-BUSINESS, S. A.

Declaración de insolvencia

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Que en la ejecutoria n.º 50/08 seguida contra el deudor «Solunica Soluciones E-Business, S.A.», se ha dictado el 29/07/08 auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 6.628,75 euros, más un 20 por 100 de dicha cantidad calculado para intereses y costas.

Vitoria-Gasteiz, 29 de julio de 2008.—Secretario Judicial.—52.471.